



CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 1º – Alcance

El presente Código resulta aplicable a:

- socios/as,
- dirigentes,
- integrantes de subcomisiones,
- deportistas,
- cuerpos técnicos,
- familias,
- empleados,
- profesores,
- colaboradores,
- proveedores,
- espectadores,
- terceros vinculados institucionalmente al Club.

Las disposiciones del presente serán aplicables tanto dentro de las instalaciones del Club como en cualquier actividad, evento, competencia, viaje, reunión o ámbito en el que se represente institucionalmente a la Unión Deportiva San José.

Artículo 2º – Valores Institucionales

La Unión Deportiva San José reconoce como valores rectores de su vida institucional:

- Respeto.
- Compromiso.



CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ

- Honestidad.
- Inclusión.
- Solidaridad.
- Disciplina.
- Humildad.
- Empatía.
- Trabajo en equipo.
- Sentido de pertenencia.
- Responsabilidad social.

Toda conducta deberá adecuarse a dichos principios.

CAPÍTULO II

DEBERES GENERALES Y CONDUCTAS ESPERADAS

Artículo 3º – Conducta Esperada

Toda persona vinculada al Club deberá:

- Mantener un trato respetuoso hacia dirigentes, deportistas, árbitros, entrenadores, familias, empleados y terceros.
- Cuidar las instalaciones, materiales y patrimonio institucional.
- Colaborar con la convivencia armónica dentro del Club.
- Respetar reglamentos, disposiciones internas y decisiones institucionales.
- Mantener una conducta acorde a los valores de la institución dentro y fuera del ámbito deportivo.
- Promover un ambiente seguro, inclusivo y libre de violencia.
- Respetar a clubes rivales, autoridades deportivas y público en general.
- Proteger especialmente a niños, niñas y adolescentes que participen de actividades institucionales.

Artículo 4º – Conductas Incompatibles

Se consideran incompatibles con los valores institucionales, entre otras:

- Agresiones físicas o verbales.
- Amenazas, hostigamiento o intimidación.



CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ

- c) Conductas discriminatorias por razones de género, orientación sexual, religión, nacionalidad, condición social, discapacidad o cualquier otra condición personal.
- d) Violencia dentro o fuera de las instalaciones del Club.
- e) Daños intencionales al patrimonio institucional o de terceros.
- f) Conductas que afecten la integridad física, emocional o psicológica de otras personas.
- g) Publicaciones o manifestaciones que dañen gravemente la imagen institucional.
- h) Difusión pública de conflictos internos sin utilización previa de canales institucionales.
- i) Conductas inapropiadas respecto de menores de edad.
- j) Ingreso indebido a campos de juego, vestuarios o áreas restringidas.
- k) Estado de ebriedad o consumo de sustancias prohibidas durante actividades institucionales y deportivas en el Club.

CAPÍTULO III

CONDUCTA EN EVENTOS, COMPETENCIAS Y MEDIOS DIGITALES

Artículo 5° – Conducta en Competencias y Eventos

Toda persona vinculada al Club deberá:

- a) Respetar las decisiones arbitrales y autoridades de competencia.
- b) Evitar provocaciones, insultos o actos antideportivos.
- c) Mantener conducta ejemplar en viajes, entrenamientos y partidos.
- d) Respetar instalaciones deportivas propias y ajenas.
- e) Abstenerse de generar incidentes o situaciones de violencia.
- f) Priorizar siempre el bienestar institucional por sobre intereses individuales.

Artículo 6° – Redes Sociales y Entornos Digitales

Los espacios digitales constituyen una extensión institucional del Club. Se deberá:



CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ

- a) Utilizar redes sociales y grupos de mensajería con responsabilidad y respeto.
- b) Evitar agravios, amenazas, hostigamientos o publicaciones ofensivas.
- c) No divulgar información institucional sensible o conflictos internos.
- d) Respetar la privacidad e imagen de menores de edad.
- e) Preservar la imagen institucional de la UDSJ en toda plataforma pública o privada.

CAPÍTULO IV

PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 7° – Principio de Protección Integral

La Unión Deportiva San José adopta una política de tolerancia cero frente a:

- violencia infantil,
- bullying,
- discriminación,
- abuso,
- acoso,
- grooming,
- hostigamiento,
- maltrato físico o psicológico,
- y cualquier conducta que afecte derechos de niños, niñas y adolescentes.

Toda actividad institucional deberá desarrollarse garantizando ambientes seguros y protectores.

Artículo 8° – Obligación de Informar

Toda persona que tome conocimiento de hechos potencialmente graves que afecten a menores deberá comunicarlo inmediatamente a las autoridades institucionales.

El Club podrá adoptar medidas preventivas inmediatas mientras se analicen los hechos denunciados.



CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ

CAPÍTULO V

COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Artículo 9º – Creación

Créase el Comité de Ética y Disciplina de la Unión Deportiva San José como órgano interno encargado de intervenir en situaciones vinculadas al cumplimiento del presente Código.

Artículo 10º – Integración

El Comité estará integrado por entre tres (3) y cinco (5) miembros designados por la Comisión Directiva.

Podrá integrarse por:

- dirigentes,
- profesionales,
- referentes institucionales,
- representantes deportivos,
- y/o miembros de la comunidad del Club.

La Comisión Directiva determinará duración y funcionamiento.

Artículo 11º – Facultades

El Comité podrá:

- a) Recibir denuncias y actuaciones.
- b) Solicitar informes y antecedentes.
- c) Convocar a las partes involucradas.
- d) Recomendar medidas preventivas.
- e) Emitir dictámenes y recomendaciones.
- f) Proponer sanciones a la Comisión Directiva.
- g) Intervenir en conflictos institucionales.



CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 12° – Inicio de Actuaciones

Las actuaciones podrán iniciarse por:

- denuncia escrita,
- informe arbitral,
- informe técnico,
- comunicación institucional,
- actuación de oficio,
- o cualquier medio fehaciente.

Artículo 13° – Derecho de Defensa

Toda persona involucrada tendrá derecho a:

- ser informada de los hechos,
- efectuar descargo,
- ofrecer pruebas,
- ser escuchada,
- y recibir resolución fundada.

Artículo 14° – Medidas Preventivas

En casos graves, el Club podrá disponer preventivamente:

- suspensión provisoria,
- restricción de acceso,
- prohibición de concurrencia,
- separación preventiva de actividades,
- u otras medidas razonables de protección institucional.



CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 15° – Sanciones Aplicables

Según gravedad y antecedentes, podrán aplicarse:

1. Advertencia verbal.
2. Apercibimiento escrito.
3. Suspensión temporal de actividades.
4. Restricción de acceso a instalaciones.
5. Inhabilitación para ejercer funciones institucionales.
6. Suspensión de condición de socio.
7. Expulsión institucional.

Las sanciones podrán ser complementarias entre sí.

Artículo 16° – Criterios de Evaluación

Para determinar sanciones se considerará:

- gravedad del hecho,
- reincidencia,
- daño institucional,
- afectación a terceros,
- conducta previa,
- arrepentimiento,
- impacto sobre menores,
- y perjuicio reputacional para el Club.



CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17° – Adhesión Obligatoria

La participación en actividades institucionales implica aceptación del presente Código. El Club podrá requerir firma expresa de adhesión.

Artículo 18° – Relación con el Estatuto

El presente Código complementa las disposiciones del Estatuto Social y demás reglamentos institucionales vigentes.

Artículo 19° – Vigencia

El presente Código entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Directiva de la Unión Deportiva San José.

UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ